



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 4783 / 2025

VISTO:

El CONVENIO con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. De Santa Fe y los Municipios y Comunas para proyectos de fortalecimiento y/o creación de Area Locales de igualdad, género y diversidad (**Planilla Anexa "C"**), y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad asume entre otros tantos, el de crear y/o fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Area de Políticas de Igualdad" o "Area de la Mujer y Diversidad" o "Area de las Mujeres y Diversidad" o "Area de la Mujer" o "Area de Igualdad y Género" como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las diversidades sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral el conjunto de medidas dirigido a:

- a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y recursos existentes
- b) atender a la salud física y mental de las víctimas impulsándola recuperación de las secuelas de la violencia,
- c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia,
- d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de estas en casos en que proceda, y muchos ítems más enumerados en el convenio y que cumplimentados éstos por la Municipalidad hará que la Secretaria otorgué en el año 2025 un aporte total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000,.) el cual será abonado en dos (2) pagos,

Que la Municipalidad se compromete a utilizar esos recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Secretaria no pudiendo utilizar recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aportan al objetivo principal de las áreas locales,



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 4783 / 2025

Que es necesario dictar la presente medida legal para homologar en todos sus términos el convenio referido,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Homologúese en todos sus términos el CONVENIO con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. De Santa Fe y los Municipios y Comunas para proyectos de fortalecimiento y/o creación de Area Locales de igualdad, género y diversidad (**Planilla Anexa "C"**), representada en este acto por la *Sra. Alicia Ester Tate - DNI N° 5.216.120* y nuestro Municipio, representado por *el Sr. Alberto Miguel Ricci - DNI N° 18.031.855*, en su carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez.-

ARTICULO 2º: La secretaria otorgará a la Municipalidad **durante 2025** la suma de **\$ 23.000.000,-** (Pesos veintitrés millones) el cual será abonado en **dos (2) pagos**, a la cuenta corriente 74000000200 del Banco de Santa Fe Casas Villa Gdor. Gálvez, CBU 3300074710740000002000, CUIT N° 30-64629166-2.- (Cláusula segunda).-

ARTICULO 3º: La Municipalidad asume el compromiso de efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatoria del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia, y a la Ley N° 12510 de Administración Eficiencia y Control del estado en su art. 8º.- (Cláusula cuarta).-

ARTICULO 4º: Dese conocimiento de la presente medida legal a la Secretaría de Gobierno y Educación, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Públicas y a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Centro de Tributos, Oficina de Receptoría y Contaduría General, a sus efectos.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 – Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 4783 / 2025

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ,

22 JUL 2025

M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno y Educación



ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. WALTER DARIO NATALE
Secretario de Hacienda

Dr. MARIO T. DROVETTA
Secretario Legal y Técnica



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

4783 / 2025
= 2 JUL 2025

PLANILLA ANEXA "C"

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD –
MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA
FE
Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN
DE ÁREAS LOCALES DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Mayo del año 2025, entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, representado en éste acto por ALICIA ESTER TATE, quien acredita su identidad con DNI N° 5216120, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada por ALBERTO MIGUEL RICCI, quien acredita su identidad con DNI N° 18031855, en su carácter de Intendente, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, asume el compromiso de:

- Crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigido a:
 - a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes.
 - b) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia.
 - c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia.
 - d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de estas en los casos en que proceda.
 - e) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles.
 - f) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres.
 - g) Coordinar acciones con la Secretaría que impacten en la autonomía de las mujeres y de los grupos de diversidad, correspondientes a la línea de acción del eje de fortalecimiento de la empleabilidad, y educación.
 - h) Completar el formulario de autodiagnóstico que será suministrado por la Secretaría.
 - i) Participar en las acciones de formación que desarrollará la Secretaría.


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Galvez



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

- j) Registrar las situaciones de violencia por motivos de género abordadas en el Sistema Informático que la Secretaría oportunamente proveerá, así como a capacitar a su personal en el manejo del mismo.
- k) Colaborar con los requerimientos de información o colaboración que sean efectuados por la Guardia o los ESPI dependientes de la Secretaría.
- l) Participar activamente en las reuniones y actividades de la Mesa de Gestión de la microrregión del Punto Violeta de referencia de la localidad.
- m) Suministrar al Observatorio dependiente de la Secretaría la información que sea oportunamente requerida con fines investigativos o estadísticos.
- n) Implementar los protocolos de actuación interinstitucional que oportunamente establezca la Secretaría en relación con otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial o de otros poderes.
- o) Cumplimentar los acuerdos establecidos en el marco de los ingresos efectuados a la Red de casas de protección.
- p) Colaborar con la Secretaría en la difusión de políticas y acciones estratégicas según lo dispuesto en la Ley N° 13348, y en la inscripción y registro de personas beneficiarias.
- q) Cuando el área sea de nueva creación, el municipio o comuna dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución, para la elaboración de un proyecto y/o la planificación de acciones correspondientes.-----

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, LA SECRETARÍA otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA en año 2025 un aporte total de PESOS VEINTITRES MILLONES CON 00 CENTAVOS (\$23.000.000,00), el cual será abonado en dos (2) pagos. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el 74000000200 del Banco SANTA FE, Casa N° VILLA GOBERNADOR GALVEZ; CBU 3300074710740000002000, CUIT es el N° 30-64629166-2.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por LA SECRETARÍA, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.-----

QUINTA: LA SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo con los parámetros que establezca LA SECRETARÍA. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Galvez



consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A tales fines podrá realizar pedidos de informes, así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.-----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel.

Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, femicidios, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad, y todos aquellos que oportunamente disponga LA SECRETARÍA.

La asistencia y asesoramiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD/COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas competentes de la SECRETARÍA.-----

SÉPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA:

- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y Diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
- b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
- c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provinciales N° 2756 y 2439 y sus modificatorias, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N° 13891.
- d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe.
- e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
- f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en especial adhiriendo a los protocolos de actuación que ésta dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo con las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N° 14224 o la que en el futuro la reemplace.
- g) Implementar el sistema informático y de registro que eventualmente disponga la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe.-----

OCTAVA: El Servicio brindado por la MUNICIPALIDAD/COMUNA interviene en primera instancia debido a la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

- a) Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género; y garantizar el funcionamiento de un sistema de guardia las 24 horas del día durante días hábiles e inhábiles.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

- b) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
 - c) Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
 - d) Brindar asistencia jurídica gratuita.
 - e) Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
 - f) Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
 - g) Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.
 - h) Desarrollar Programas que trabajen en la atención de masculinidades.
 - i) Participar y colaborar con las acciones regionales que se implementen desde los puntos violetas y las mesas de gestión.
 - j) Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional N° 26485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13348. En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales.
- Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no sufre el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el artículo 18 de la Ley 26485 a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13348 La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.
- k) Completar el formulario de autodiagnóstico proveído por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.
 - l) Colaborar en la difusión e inscripción de personas destinatarias en las políticas y programas estratégicos (formativos, educativos, laborales, culturales, etc) que sean propuestos de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para el acompañamiento integral de mujeres y disidencias.
 - m) Colaborar con el Observatorio de Violencias dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en los requerimientos de información, o en los trabajos de investigación propuestos.
 - n) Implementar los procedimientos y protocolos interministeriales o Inter poderes que sean suscriptos por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para la prevención y abordaje de situaciones de violencias por motivos de género.
 - o) Cuando el área sea de nueva creación, el municipio o comuna dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su constitución, para la elaboración de un proyecto y/o la planificación de acciones correspondientes.-----

NOVENA: LA SECRETARÍA asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Protección Integral contra las violencias en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

- a) Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad Sexual.
- b) Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

- c) Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.
- d) Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios, transfemicidios, y otras formas extremas de violencia.
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación a la MUNICIPALIDAD/COMUNA para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.
- f) Brindar asistencia técnica para el registro de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.-----

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 - de Conflictos Interjurisdiccionales. -----

En prueba de conformidad y aceptación se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


ALBERTO ÁNGEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez




Abog. ALICIA ESTER TATE
Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad
Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe